

ORDENANZA No. 10

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZAN UNOS CREDITOS Y TRASLADOS EFECTUADOS EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1983".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades legales,

ORDENA :

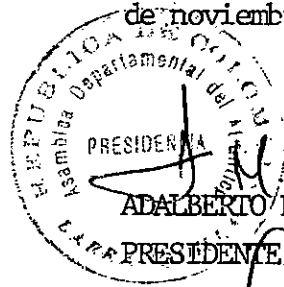
ARTICULO PRIMERO. Legalizanse los créditos y traslados Presupuestales hechos por el Gobierno Departamental durante el receso de la Corporación, correspondiente a la vigencia Fiscal de 1983.

Las operaciones presupuestales correspondientes, aparecen consignadas en los Decretos que a continuación se relacionan:

<u>DECRETO No.</u>	<u>FECHA</u>
250	Julio 14 -83
256	Julio 26 -83
321	Sept. 28 -83

ARTICULO SEGUNDO. Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla a los quince (15) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983)



Adalberto Mercado Morales
 ADALBERTO MERCADO MORALES
 PRESIDENTE

Abel Daza Barandica
 ABEL DAZA BARANDICA
 1er. Vice-Presidente

Jose Consuegra Soto
 JOSE CONSUEGRA SOTO
 2o. Vice-presidente



German Donado de la Hoz
 SECRETARIA GENERAL
 GERMAN DONADO DE LA HOZ
 Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio N° DG-329/83

Barranquilla, 30 de Noviembre de 1983

Señor
GERMAN DONADO DE LA HOZ
Secretario General
H. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
E.S.D.

Remito a usted las siguientes Ordenanzas, debidamente sancio-
nadas por el señor Gobernador del Departamento, doctor Abel
Francisco Carbonell :

No. 10 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZAN UNOS CREDITOS Y
TRASLADOS EFECTUADOS EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTA-
MENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1983"

No. 11 "POR LA CUAL SE HACEN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUES-
TO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA DE 1983"

Sin otro particular me suscribo atentamente,

Josefa Rodriguez
JOSEFINA VARGAS DE RODRIGUEZ
SECRETARIA PRIVADA-DESPACHO DEL GOBERNADOR

incl.lo mencionado



jvdr'

ORDENANZA No. 10

POR MEDIO DE LA CUAL SE LOCALIZAN UNOS CRÉDITOS Y TRASLADOS EFECTUADOS EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1923.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades legales,

ORDENA:


ARTICULO PRIMERO. Localizáronse los créditos y traslados Presupuestales hechos por el Gobierno Departamental durante el receso de la Corporación, correspondiente a la vigencia Fiscal de 1923.

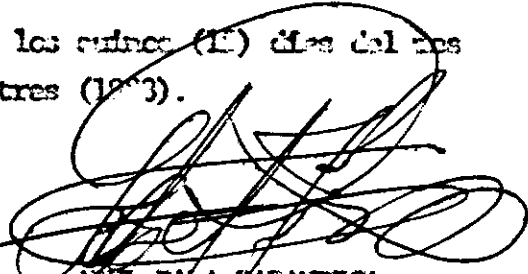
Las operaciones presupuestales correspondientes, aparecen consignadas en los Decretos que a continuación se relacionan:

DECRETO No.	FECHA
250	Julio 16 -23
256	Julio 26 -23
291	Sept. 29 -23

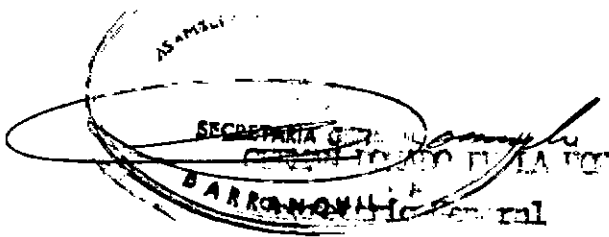
ARTICULO SEGUNDO. Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla a los quince (15) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1923).


A. M. Cardo N.
 ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 PRESIDENTE


 VICI-PRESIDENTE

José Consuegra
 JOSÉ CONSUEGRA
 VICE-PRESIDENTE


 SECRETARIA GENERAL
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 BARRANQUILLA

ORDEN No. 10

PERMISO DE LA CUAL SE UNIFICAN LOS CRÉDITOS Y TRASLADOS MENCIONADOS EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1953.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en el ejercicio de sus facultades legales

ORDENA

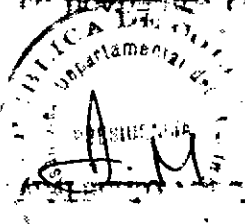
ARTICULO PRIMERO. Unificarse los créditos y traslados Presupuestales hechos por el Gobierno Departamental durante el curso de la Compuación, correspondiente a la vigencia fiscal de 1953.

Los ejercicios presupuestales correspondientes, una vez consignados en los Decretos que a continuación se relacionan:

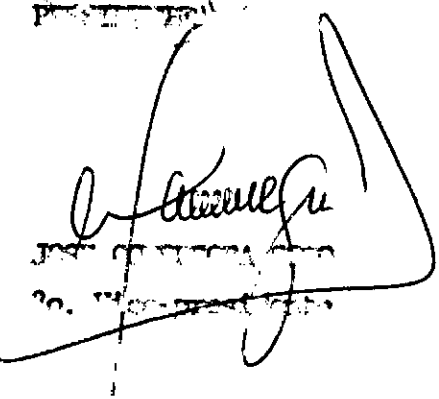
DECRETO No.	FECHA
250	Julio 14 -53
256	Julio 26 -53
291	Sept. 27 -53

ARTICULO SEGUNDO. Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

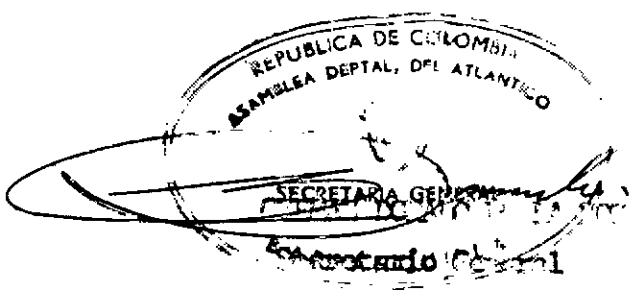
Dada en Barranquilla a los quince (15) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1953).



A. M. Cado. M.



AL SEÑOR VICEPRESIDENTE



 SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE ORDENANZA No.

Por medio de la cuál se legalizan unos créditos y traslados efectuados en el Presupuesto del Departamento para la Vigencia Fiscal de 1.983.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades legales,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO:

Legalizanse los créditos y traslados - Presupuestales hechos por el Gobierno - Departamental durante el receso de la - Corporación, correspondiente a la Vigencia Fiscal de 1983.

Las operaciones presupuestales correspondientes, aparecen consignadas en los Decretos que a continuación se relacionan:

<u>Decreto No.</u>	<u>Fecha</u>
250	Julio 14 /83
256	Julio 26 /83
321	Sept. 28 /83

ARTICULO SEGUNDO:

Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

FRANCO MARTINEZ APARICIO
Secretario de Hacienda



APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

14 de
1983

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

15 de
1983

Fases del debate = No. 15

PROYECTO DE ORDENANZA No.

Por medio de la cual se legalizannunos créditos y traslados efectuados en el Presupuesto del Departamento para La Vigencia Fiscal de 1.933.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades legales,

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO:

Legalizanse los créditos y traslados - Presupuestales hechos por el Gobierno - Departamental durante el receso de la - Corporación, correspondiente a la Vigen_ cia Fiscal de 1933.

Las operaciones presupuestales correspon_ dientes, ~~parecan~~ consignadas en los Decre_ tos que a continuación se relacionan:

<u>Decreto No.</u>	<u>Fecha</u>
250	Julio 14 /33
256	Julio 26 /33
321	Sept. 28 /33

ARTICULO SEGUNDO:

Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.


 FRANCO MARTÍNEZ APARICIO
 Secretario de Hacienda

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

SECRETARIA DE HACIENDA

Oficio N° 541

Barranquilla, Octubre 18 de 1983

Señores
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Att: Comisión de Presupuesto
E. S. D.

Estimados Señores:

De la manera más atenta y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 99 del Decreto 2407 de 1981 "Regimen de Presupuesto Departamental", estamos enviandole fotocopias de los Decretos Nos. 256, 250 y 321 de 1983, mediante el cuál se hicieron incorporaciones y se trasladaron partidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia de 1983, acompañadas con los respectivos certificados de disponibilidad que amparan dichos movimientos.

Atentamente,


FRANCO MARTINEZ APARICIO
Secretario de Hacienda


RMP/vof.
Anexo lo anunciado

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

SECRETARIA DE HACIENDA

Por medio del cual se trasladan partidas en el presupuesto de la vigencia de 1983

DECRETO No. 256 DE 1983

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

a) Que el señor Contralor del Departamento en certificado No. 019 del 21 de Julio de 1983, declaró que existen partidas disponibles para trasladar conforme a solicitud de la Secretaría de Hacienda según oficio No. 333 del 14 de Julio de 1983.

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO:

CONTRA CREDITO

CAPITULO TERCERO:

Despacho del Gobernador

ARTICULO

CONTENIDO

VALOR

301

Sueldos

120.000.00

CREDITO TRASLADO

CAPITULO RECIENO:

Despacho del Gobernador

ARTICULO

CONTENIDO

VALOR

303-1 (Nuevo)

Gastos de Movilización

Quarkespalda del Gobernador

120.000.00

ARTICULO SEGUNDO:

Por la Secretaría de Hacienda y la Contraloría del Departamento del Atlántico, se harán las operaciones contables.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DADO EN BARRANQUILLA A LOS,

26 JUL. 1983

ABEL FRANCISQ CAROPELLI

Gobernador

FRANCISQ MARTINEZ TRALICIO
Secretaria de Hacienda

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CONTRALORIA GENERAL
AUDITORIA FISCAL, HACIENDA

Oficio N° 019/AFH

C E R T I F I C A D O D E D I S P O N I B I L I D A D

EL SUSCRITO AUDITOR FISCAL DE LA CONTRALORIA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO,

A solicitud del Secretario de Hacienda, mediante Oficio N° 333 de
Julio 4 de 1.983,

C E R T I F I C A :

Que existe Saldo Disponible en la fecha, en el Capítulo III, Artí-
culo 301 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia Fiscal
de 1.983, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIE-
TOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 82/100 (\$357.966.82) M/L.-

Dado en Barranquilla, a los Veintiún (21) días del mes de Julio de
1.983.-

GOBERNACION DEL ATLANTICO
CONTRALORIA FISCAL

[Handwritten Signature]
REGILDO MARTINEZ MOLINARES
Auditor Fiscal, Hacienda.-

Vo. de

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DEL ATLANTICO
[Handwritten Signature]
ROBERTO CORRALES DE LA ROSA
CONTRALOR GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 250 DE 1983

POR EL CUAL SE HACEN INCORPORACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL AÑO 1983 EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el señor Contralor General del Departamento, en certificado de fecha 13 de Julio de 1983, declaró que existe una partida disponible para incorporar, conforme a solicitud de éste Despacho según oficio No. 349 de Julio 8 de 1983.

DECRETA:

ARTICULO UNICO:

RENTA ADICIONAL:

Promedio de ingresos que debe percibir la Tesorería Departamental (2 semestre) por concepto del 15% de venta por unidad de producto de la Fábrica de Licores ordenado mediante Decreto No. 229 de la Gobernación \$40.000.000.00

CREDITO TRASLADO

CAP.	ART.	DETALLE DE APROPIACION	APROPIACION
8	815	Mantenimiento y Seguros	\$ 2.000.000.00
8	816	Compra de Equipos	2.000.000.00
10	1001-1	Salarios Operarios de Obras Públicas	5.000.000.00
13	1413	Remodelación Autopista Aeropuerto	20.000.000.00
13	1414	Parque Mutui	10.000.000.00
TOTAL			\$ 40.000.000.00

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DADO EN BARRANQUILLA A LOS,

FRANCISCO CARBONEL
Gobernador



FRANCISCO APARICIO
Secretario de Hacienda

vof.



Departamento del Atlántico
CONTRALORIA GENERAL

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTABILIDAD DE LA CONTRALORIA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO

C E R T I F I C A

QUE EL PROMEDIO DE INGRESO QUE DEBE PERCIBIR LA TESORERIA
DEPARTAMENTAL POR CONCEPTO DEL 15% DE VENTA POR UNIDAD DE
PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES Y ORDENADO MEDIANTE DE-
CRETO 229 DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO, ES POR VALOR DE
\$40'000.000.00, EN EL 2o. SEMESTRE DE LA PRESENTE VIGENCIA.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS TRECE DIAS DEL MES
DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1.983), A PETICION
DEL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA EN OFICIO 349.

Osman Torrenegra
OSMAN TORRENEGRA P.
DIRECTOR DE CONTABILIDAD.



V. Borrado

[Signature]
REPUBLICA DE COLOMBIA
OPTO. DEL ATLANTICO
CONTRALOR GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 321 DE 1983

Por el cual se hacen traslados en el Presupuesto de Rentas y Gastos del año de 1.983

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO :

Que el Contralor General del Departamento en oficios No. 031/AEH del 26 de Septiembre de 1.983 y 032/AEH del 27 de Septiembre de 1.983, certificó que existe saldos disponibles para traslados, conforme a solicitud de la Secretaría de Hacienda Departamental según oficio No. 512 de Septiembre 26 de 1.983 y oficio No. 505 de Septiembre 22 de 1.983.

DECRETA :

ARTICULO UNICO :

CONTRACREDITO

Cap. V	<u>SECRETARIA DE VALORIZACION</u>	
Art. 501	Sueldos	600.000.00
	502 Gastos de Representación Secretario	450.000.00
Cap.VIII	<u>SECRETARIA DE HACIENDA</u>	
Art.847	Aporte Sipar	4.764.000.00
	857 Deuda Pública Banco de Colombia	16.350.000.00
	861 Deuda Pública Banco de Occidente	16.980.000.00
	862 Credito Nuevo	90.311.673.00
	Total Contracredito	129.455.673.00
		=====

CREDITO TRASLADO

Cap.I	<u>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</u>	
Art.101	Dietas	64.800.00
	102 Gastos de Representación Dipu-	
	dos.	4.723.200.00
	103 Prima de Servicio Diputados	3.744.000.00
Cap.II	<u>CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO</u>	
Art.204-4	Caja de Previsión Social	4.000.000.00
Cap.III	<u>DESPACHO DEL GOBERNADOR</u>	
Art.305	Viáticos y Gastos de viaje	200.000.00
Cap.VIII	<u>SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL</u>	
Art.807	Jubilaciones a cargo del Departamen-	
	to (Tesorería)	22.146.500.00
	808 Prestaciones Sociales a Cargo de Te-	
	soreria	4.600.000.00



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 321 DE 1983

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

Viene. Hoja No. 2, por el cual se hacen traslados en el Presupuesto de Rentas y Gastos del año de 1.983.-

816	Compra de equipos	5.000.000.00
817	Viáticos y Gastos de viajes	5000000.00
863	Para pagos de Vigencias expiradas	31.000.000.00
<u>CAPITULO SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL</u>		
Art. 901	Sueldos	865.283.00
904	Primas	50.440.00
<u>CAP. X SECRETARIAS DE OBRAS PUBLICAS</u>		
Art. 1001	Sueldos	1.312.439.00
1001-1	Salarios Operarios	3.998.711.00
1005	Primas	5.009.135.00
1003-1	Prima de Antigüedad	825.188.00
1003-2	Subsidio de Transporte	1.436.880.00
1003-3	Subsidio Familiar	3.528.000.00
1003-4	Auxilio Sindical, Fortuorio, Escolar y de Matrimonio	800.000.00
1003-5	Viáticos y Gastos de Viaje	300.000.00
1006	Transferencia fondo vial	2.550.000.00
1007	Transferencia- Dotación Palacio Departamental	3.000.000.00
<u>CAP. XIII INVERSIONES</u>		
Art. 1413	Remodelación Autopista Aeropuerto	3.000.000.00
1415	Adecuación de Playas y sus Accesos	10.000.000.00
1416	Accesos a Municipios del Departamento del Atlántico	10.000.000.00
1417	Estudios y Diseños de Inversión	5.000.000.00
1418	Casa de la Cultura de Sabanalarga	300.000.00
1419	Contribución a Unión de Trabajadores del Atlántico-Utral al XVI Congreso Nacional	300.000.00
1420	Contribución Liga de Béisbol Departamental	100.000.00
	Total Credito Traslado	129.455.573.00
		=====

./.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO No. 321 DE 1983

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

Vienna, Hoja No. 3 Por el cual se hacen traslados en el Presupuesto de Rentas y Gastos del año de 1.983. por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 129.455.573.00)

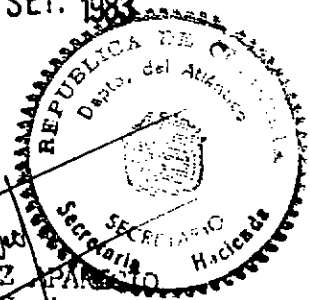
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

28 SEI. 1983

DADA EN BARRANQUILLA A LOS,

~~ASEL FRANCISCO CARRANDELL
Gobernador~~

~~FRANCISCO MARTINEZ PAREJO
Secretario de hacienda~~



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CONTRALORIA GENERAL
AUDITORIA FISCAL, HACIENDA

Oficio N° 031/AFH

EL SUSCRITO AUDITOR FISCAL DE LA CONTRALORIA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO,

A solicitud del señor Secretario de Hacienda, mediante Oficio N° 505
de Septiembre 22 de 1.983,

C E R T I F I C A :

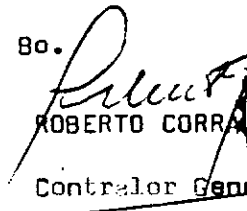

Que dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia,
existen saldos disponibles, así:

Capitulo 5º Artículo 501.- Sueldos (Director de Valorización)
la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00) M/L.-

Capitulo 5º Artículo 502.- Gastos de Representación del Director,
la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) M/L.-

Dado en Barranquilla, a los Veintiseis (26) días del mes de Septiem
bre de 1.983.-

~~GOBERNACION DEL ATLANTICO~~
~~CONTRALORIA GENERAL~~
~~AUDITORIA~~
REGULO MARTINEZ MOLINARES
Auditor Fiscal, Hacienda.-

Vo. Bo. 
ROBERTO CORRALES DE LA CRUZ
Contralor General 



Departamento del Atlántico

CONTRALORIA GENERAL

EL SUSCRITO AUDITOR FISCAL DE LA CONTRALORIA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO

A solicitud del señor Secretario de Hacienda mediante oficio 512 de Septiembre 26 de 1.983,

C E R T I F I C A

Que dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, existen saldos disponibles así:

<u>CAPITULO</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>SECRETARIA DE HACIENDA</u>	<u>VALOR.</u>
VIII	847	Aporte Sipur.	\$ 4'764.000.00
VIII	857	Deuda Pública Bancolombia.	16'350.000.00
VIII	861	Deuda Pública Banoccidente	16'980.000.00
VIII	862	Crédito Nuevo.	90'311.673.00

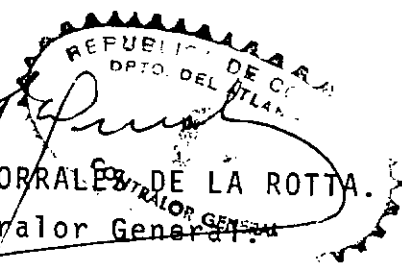
Dado en Barranquilla, a los veintisiete dias del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1.983).

GOBERNACION DEL ATLANTICO
CONTRALORIA DPTAL

[Firma]
REGULO MARTINEZ, M.
AUDITOR FISCAL HACIENDA.

V°B°

[Firma]
ROBERTO CORRALES DE LA ROTTA.
Contralor General



ORDENANZA No. 10

'POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS FISCALES Y PRESUPUESTALES PARA EL FONDO VIAL DEPARTAMENTAL, SE DAN UNAS AUTORIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
en uso de sus atribuciones constitucionales
y en especial las que le confiere el artículo
187 de la Constitución Nacional,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO. _ Para todos los efectos fiscales, cuando el Fondo Vial asuma directamente la ejecución de Obras Públicas, se acogerá a lo dispuesto en el Decreto-Ley 222 de 1983.

ARTICULO SEGUNDO.- Cuando la ejecución de la Obra sea en su totalidad contratada con terceros se acogerá estrictamente a lo dispuesto en el Código Fiscal del Departamento.

ARTICULO TERCERO. _ El cómputo de los Ingresos del Fondo Vial se fijará a partir del 1 de enero de 1984 en la siguiente forma:

INGRESOS TRIBUTARIOS

Impuesto al Consumo de la Cerveza.

Impuesto al Consumo de la Gasolina

Otros ingresos por Impuestos.

Ingresos por auxilios de la Asamblea por inversión en los Municipios.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

Transferencias del Departamento.

Transferencias de los Municipios con fines específicos por convenios bilaterales.

Transferencias para el pago de salarios de los trabajadores de OO.PP.DD.

Otros ingresos no tributarios sobre Ordenanzas 07 de 1976 y 07 de 1978.

Recursos del Crédito.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS FISCALES Y PRESUPUESTALES PARA EL FONDO VIAL DEPARTAMENTAL, SE DAN UNAS AUTORIZACIONES Y SE DIC TAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTICULO CUARTO. La apropiación del Presupuesto de Gastos del Fondo Vial Departamental a partir del 1o. de enero de 1984 se hará en la siguiente forma:

A) SERVICIOS PERSONALES

- Sueldos del personal de Roll
- Gastos de Representación
- Sueldo personal a destajo u ocasional
- Prima de Servicio
- Prima de antigüedad
- Prima de transporte
- Gastos Movilización
- Vacaciones Pagadas
- Prestaciones Sociales
- Cumplimientos gastos por Convención Colectiva

B) GASTOS GENERALES

- Mantenimiento y Seguros
- Compra de Equipos
- Viáticos y Gastos de viajes
- Servicios Públicos
- Materiales y Suministros
- Impresos y Publicaciones
- Atenciones Oficiales
- 1 Asesorías y Contratos
- Gastos Varios e Imprevistos
- Capacitación de Personal

C) INVERSIONES

Inversiones en Infraestructura en los Municipios

ARTICULO QUINTO.- El detalle de la apropiación de los Gastos del Fondo Vial se hará en la siguiente forma:

MANTENIMIENTO Y REPARACION

COMPRENDE:

- a. Parcheo de Carreteras
- b. Capa asfáltica
- c. Caliche
- d. Imprimación

3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS FISCALES Y PRESUPUESTALES PARA EL FONDO VIAL DEPARTAMENTAL, SE DAN UNAS AUTORIZACIONES Y SE DIC TAN OTRAS DISPOSICIONES".

- e. Afirmado
- f. Sello

ADECUACION Y CONSTRUCCION

Comprende:

- a. Construcción de Carreteras
- b. Muros
- c. Puentes, etc. por terceros y-o la contratación de personal para la misma.
- d. Imprímación
- e. Afirmado.

PRESTACIONES SOCIALES

Comprende.

- a. Pago de Vacaciones.
- b. Pago de Primas al personal de operarios y Prima d de Antigüedad.
- c. Cesantías
- d. Subsidio familiar
- e. Subsidio de Transporte.
- f. Sueldos.

MANUTENIMIENTO Y EQUIPO DE CARRETERAS.

Comprende;

- a. Mantenimiento de equipo pesado y vehículos propie dad del Fondo.
- b. Gasolina
- c. Lavado, engrase y aceite
- d. Mantenimiento de equipos de Oficina del Donfo.

ASESORIAS Y CONTRATOS

Comprende:

- a. Asesorías de carácter técnico, jurídico, contable, ecnómico y ramas afines.
- b. Como también estudios de planos y diseño.

VIGENCIAS EXPIRADAS

Comprende:

- a. Las deudas contraídas antes del 31 de diciembre de la vigencia anterior.

'POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS FISCALES Y PRESUPUESTALES PARA EL FONDO VIAL DEPARTAMENTAL, SE DAN UNAS AUTORIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'.

GASTOS VARIOS Y CAJA MENOR

VIATICOS Y PASAJES

Comprende:

Pago de viáticos y pasajes en misión oficial del Director del Fondo y otros.

INVERSION INFRAESTRUCTURA

Comprende los gastos que se hagan en obras de infraestructura en los Municipios.

ARTICULO SEXTO.- Durante la vigencia de 1983 los ingresos del Fondo se apropiarán para gastos por Resoluciones Internas del Fondo Vial.

ARTICULO SEPTIMO.- Autorízase al Secretario de OO.PP.DD.en su carácter de representante legal del Fondo Vial Departamental, entidad con Personería Jurídica propia, a contratar un empréstito hasta por la suma de Cincuenta Millones de pesos m.l. (\$50.000.000,00) otorgado en garantía la pignora-
ción del producido del Impuesto a la Cerveza o cualquier otra renta que el Departamento esté en capacidad de pignorar en garantía de este préstamo, el cual será invertido exclusivamente en los Municipios del Departamento con excepción del de Barranquilla.

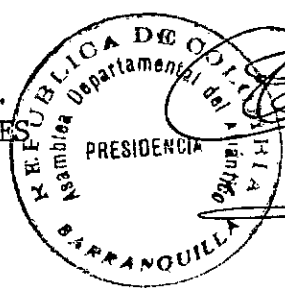
PARAGRAFO.- Esta autorización se dá por el término de seis meses contados a partir de la fecha de la sanción de esta ordenanza.

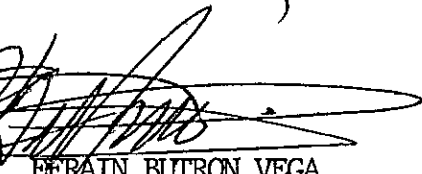
ARTICULO OCTAVO.- La Contraloría Departamental fiscalizará el cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza.

ARTICULO NOVENO.- Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Barranquilla a los veinte y cuatro (24) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983).


ADALBERTO MERCADO MORALES
PRESIDENTE




EFRAÍN BUTRÓN VEGA
2o. Vice-Presidente

[Empty box for number]



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

GOBERNACION

Secretaría de Obras Públicas

PROYECTO DE ORDENANZA No. 10
=====

Por medio de la cual se establecen Normas Fiscales y Presupuestales para el Fondo Vial Departamental, se dan unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
en uso de sus atribuciones consti-
tucionales y en especial las que le
confiere el Artículo 187 de la Cons-
titución Nacional,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO.- Para todos los efectos fiscales, cuando el Fon-
do Vial asuma directamente la ejecución de O-
bras Públicas, se acogerá a lo dispuesto en el
Decreto Ley 222 de 1.983.

ARTICULO SEGUNDO.- Cuando la ejecución de la Obra sea en su tota-
lidad contratada con terceros se acogerá estric-
tamente a lo dispuesto en el Código Fiscal del
Departamento.

ARTICULO TERCERO.- El cómputo de los Ingresos del Fondo Vial se fi-
jará a partir del 1 de Enero de 1.984 en la si-
guiente forma:

INGRESOS TRIBUTARIOS

- Impuesto al Consumo de la Cerveza.
- Impuesto al Consumo de la Gasolina.
- Otros ingresos por Impuestos.
- Ingresos por auxilios de la Asamblea por inver-
sión en los Municipios.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

- Transferencias del Departamento.
- Transferencias de los Municipios con fines espe

Aprobado en 2º debate: junio 22/83

18 fotocopias



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

GOBERNACION

Secretaría de Obras Públicas

- 2 -

1978

cíficos por convenios bilaterales.

Transferencias para el pago de salarios de los trabajadores de OO.PP.DD.

Otros ingresos no tributarios sobre Ordenanzas 07 de 1.975⁶ y 07 de 1.976⁸.

Recursos del Crédito

ARTICULO CUARTO.- La apropiación del Presupuesto de Gastos del Fondo Vial Departamental a partir del 1o. de Enero de 1.984 se hará en la siguiente forma:

A) SERVICIOS PERSONALES

- Sueldos del personal de Roll
- Gastos de Representación
- Sueldo personal a destajo u ocasional
- Prima de Servicio
- Prima de antigüedad
- Prima de transporte
- Gastos Movilización
- Vacaciones Pagadas
- Prestaciones Sociales
- Cumplimientos gastos por Convención Colectiva

B) GASTOS GENERALES

- Mantenimiento y Seguros
- Compra de Equipos
- Viáticos y Gastos de viajes
- Servicios Públicos
- Materiales y Suministros
- Impresos y Publicaciones
- Atenciones Oficiales
- Asesorías y Contratos
- Gastos Varios e Imprevistos
- Capacitación de Personal

C) INVERSIONES

- Inversiones en Infraestructura en los Municipios.



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

GOBERNACION

Secretaría de Obras Públicas

- 3 -

ARTICULO QUINTO.- El detalle de la apropiación de los Gastos del Fondo Vial se hará en la siguiente forma:

MANTENIMIENTO Y REPARACION

Comprende:

- a. Parcheo de Carreteras
- b. Capa Asfáltica
- c. Caliche
- d. Imprimación
- e. Afirmado
- f. Sello

ADECUACION Y CONSTRUCCION

Comprende:

- a. Construcción de Carreteras
- b. Muros
- c. Puentes, etc. por terceros y/o la contratación de personal para la misma.
- d. Imprimación
- e. Afirmado

PRESTACIONES SOCIALES

Comprende:

- a. Pago de Vacaciones
- b. Pago de Primas al personal de operarios y Prima de Antigüedad.
- c. Cesantías
- d. Subsidio Familiar
- e. Subsidio de Transporte
- f. Sueldos

MANTENIMIENTO Y EQUIPO DE CARRETERAS

Comprende:

- a. Mantenimiento de equipo pesado y Vehículos propiedad del Fondo.
- b. Gasolina
- c. Lavado, engrase y aceite
- d. Mantenimiento de equipos de Oficina del Fondo.



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

GOBERNACION

Secretaría de Obras Públicas

- 4 -

ASESORIAS Y CONTRATOS

Comprende:

- a. Asesorías de carácter técnico, jurídico; contable; económico y ramas afines.
- b. Como también estudios de planos y diseño.

VIGENCIAS EXPIRADAS

Comprende:

- a. Las deudas contraídas antes del 31 de Diciembre de la vigencia anterior.

GASTOS VARIOS Y CAJA MENOR

VIATICOS Y PASAJES

Comprende:

Pago de viáticos y pasajes en misión oficial del Director del Fondo y Otros.

INVERSION INFRAESTRUCTURA

Comprende los gastos que se hagan en obras de infraestructura en los Municipios.

ARTICULO SEXTO.-

Durante la vigencia de 1.983 los ingresos del Fondo se apropiarán para gastos por Resoluciones Internas del Fondo Vial.

ARTICULO SEPTIMO.-

Autorízase al Secretario de OO.PP.DD. en su carácter de representante legal del Fondo Vial Departamental, entidad con Personería Jurídica propia; a contratar un empréstito hasta por la suma de Cincuenta millones de pesos m.l. (\$ 50.000.000.00) otorgando en garantía la pignoración del producido del Impuesto a la Cerveza o cualquier otra renta que el Departamento esté en capacidad de pignorar en garantía de éste préstamo,

PARAGRAFO.-

Esta autorización ^{se da} es por el término de seis meses contados a partir de la fecha de la sanción de esta Ordenanza.

[Empty box for number]



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

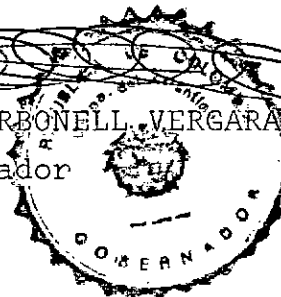
GOBERNACION


Secretaría de Obras Públicas

- 5 -

ARTICULO OCTAVO.- La Contraloría Departamental fiscalizará el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

ARTICULO NOVENO.- Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.


ABEL FRANCISCO CARBONELL VERGARA
Gobernador


ANTONIO VARELA ARDILA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
DEL DEPARTAMENTO.



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

GOBERNACION

Secretaría de Obras Públicas

EXPOSICION DE MOTIVOS
=====

Al Proyecto de Ordenanza por medio del cual se establecen Normas Fiscales y Presupuestales para el Fondo Vial Departamental, se dan unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones.

El Proyecto de Ordenanza que someto a la consideración de la Asamblea del Departamento del Atlántico, tiene por objeto facilitar los mecanismos administrativos del Fondo Vial Departamental. Se trata de actualizar las cuantías para que el Fondo Vial pueda operar directamente con sus propios recursos técnicos, humanos y de equipo, en virtud de que ha sido política del Gobierno ejecutar directamente obras que se esté en capacidad de realizar en esta forma. Pero los precios en el mercado de los materiales, de los arrendamientos, de los equipos, de la mano de obra, etc. que intervienen en estos procesos se han elevado desde cuando fuera expedido el Código Fiscal en 1.975, lo que entraba el normal desenvolvimiento de una actividad directa del Departamento.

El Decreto 222 del 2 de Febrero de 1.983 se aplica en parte a las entidades Territoriales, Departamentos y Municipios. Pretendemos, con todo respeto, de la Asamblea, que se autorice al Fondo Vial a aplicar el Decreto 222 de 1.983 cuando se trate de la ejecución de obras directamente por el Fondo Vial. En cuanto se trate de contratar la ejecución de obras, se aplicará el Código Fiscal del Departamento y en ambos casos el control fiscal de la aplicación de uno y otro estatuto estará a cargo de la Contraloría Departamental.

La Ordenanza contempla otros aspectos del resorte administrativo de la Asamblea, con base en lo dispuesto en el Artículo 187 de la Constitución Nacional como son las de aprobar las normas presupuestales.

[Empty box for number]



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

GOBERNACION

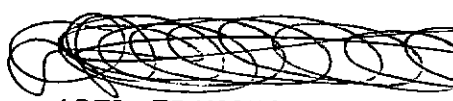
Secretaría de Obras Públicas

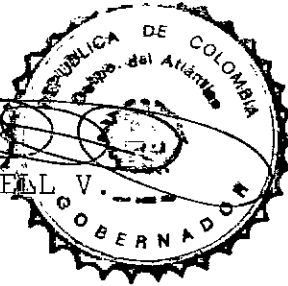
- 2 -

Hemos aprovechado la oportunidad para que la Asamblea establezca las formas presupuestales que debe seguir el Fondo Vial a partir de 1.984. Igualmente se solicita una autorización para obtener recursos que serán destinados a inversiones en el Departamento que favorecerá a los Municipios.

De los señores Diputados,

Atentamente,


ABEL FRANCISCO CARBONELL V.
Gobernador



AVA/edb.

COMISION DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO .-

INFORME DE COMISION :

A la consideraci3n de los miembros que conforman esta comisi3n se encuentra el proyecto de ordenanza "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS FISCALES Y PRESUPUESTALES PARA EL FONDO VIAL DEPARTAMENTAL, SE DAN UNAS AUTORIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", por envfo que de 3l hiciera el Secretario General de la Honorable Asamblea del Departamento.-

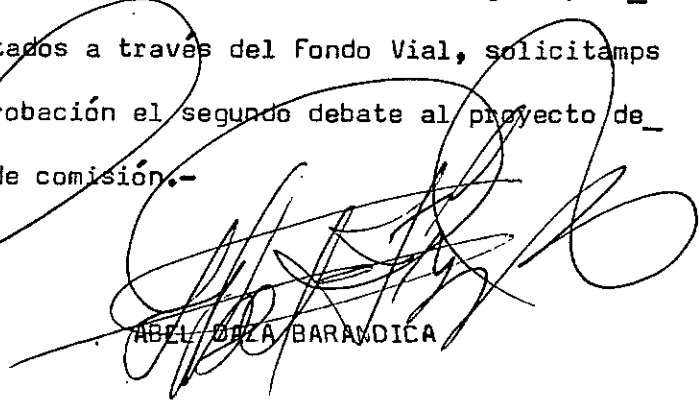
Hecho el estudio correspondiente, nos permitimos manifestar:

El proyecto de ordenanza estudiado tiende a facilitar los mecanismos que sirven de par3metro a la actividad administrativa de la Secretarfa de Obras P3blicas en el manejo del Fondo Vial Departamental a fn de que pueda operar eficazmente con sus recursos financieros, humanos y t3cnicos, fijando al mismo tiempo normas para el c3mputo de los ingresos y egresos del Fondo Vial a partir del 1o. de enero de 1.984.-

De otra parte, al aprobarse la ordenanza en estudio la Secretarfa Obras tendrfa que aplicar las disposiciones del Decreto 222 de 2 de febrero de 1.983, cuando se trate de la ejecuci3n de obras directamente por el referido despacho, a trav3s del Fondo Vial.-

Finalmente solcita que se autorice al Secretario de Obras P3blicas, en su calidad de representante del Fondo Vial , para contratar empr3stito por la suma de Cincuenta Millones de pesos y a pesar que en el proyecto no se menciona la aplicaci3n que han de darse a estos dineros en la exposici3n de motivos nos dice que ser3n invertidos en obras en los municipios del Departamento.- Por todo lo anterior y como se nos demuestra que el fn perseguido por el sefior Gobernador del Departamento es darle una segura y eficaz destinaci3n a los dineros captados a trav3s del Fondo Vial, solicitamos a los honorables diputados dar aprobaci3n el segundo debate al proyecto de ordenanza motivo de este informe de comisi3n.-


PEDRO SANTILLO ARAUJO


ABEL OJALA BARANDICA